

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Noviembre 3 de 1976.

Núm. 3561

## Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVIII Legislación del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere respecto a la 36 Fracción XXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

### *Decreto Número 1476*

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para que enajene en favor de los ciudadanos FELIPE RAMON MAGAÑA y PAULINA HERNANDEZ DE RAMON, un predio urbano ubicado en las calles de León Alejo Torres y Miguel Hidalgo del citado Municipio, con superficie de 517:45 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 5:00 metros lineales con calle Hidalgo; al Sur, en 12:10 metros lineales con Calle A. Torres; al Este, 4 lineales de 6:40, 085. 3:05, 6.05 y 41:60 mts. lineales con Rosa Aguilar y Tomasa Hernández y al Oeste 2 lineales de 39:40 y 11:05 metros lineales con Rodolfo González. El precio de la operación es de \$ 2,587.25 (DOS MIL QUIENIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 25/100 M.N.).

### TRANSITORIO

UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y seis.—José del Carmen Orueta Martínez, Dip. Presidente. —Dr. Jaime Sánchez de la Fuente, Dip. Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los veintidós días del mes de Octubre del año de mil novecientos setenta y seis.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos  
y Sociales,  
LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

**SOLICITUD.— de Ampliación de Ejido al Poblado "EL GUIRO", Municipio de Jalpa de Méndez, Tab.**

Ejido el "Güiro" del Municipio de Jalpa de Méndez, Tab., a 23 de abril de 1976.

C. Lic. Mario Trujillo García.  
Gobernador Consttl. del Estado.  
Palacio de Gobierno.  
Villahermosa, Tab.

Los suscritos, autoridades y campesinos del Ejido arriba indicado, ante usted con todo respeto comparecemos y exponemos lo siguiente:

Que mediante solicitud elevada ante su alta investidura para que fuéramos dotados de tierras en donde laborar el Gobierno que usted preside tuvo a bien concedernos una dotación de 317-00-00 Has. mediante mandamiento positivo que nos entregaron.

Es el caso señor Gobernador que a pesar del alto número de hectáreas con que fuimos dotados no ha sido posible fincar la Zona urbana en virtud de que no hay lugar apropiado debido a que las tierras son de agostaderos e inundables casi la mayor parte del año.

Es por eso que nuevamente acudimos a usted a fin de que se nos de una Ampliación, estos terrenos son nacionales y es aproximadamente 100-00-00 Has., para fincar nuestra zona urbana y darle a los hijos de ejidatarios con derechos para tener sus parcelas.

En espera de vernos favorecidos nuevamente por su Gobierno, enviamos a usted las más expresivas gracias.

Atentamente.

Pdte. del Comisariado Ejidal.  
**Mateo Jiménez Hernández.—Firmado.**

**Secretario, Juan Hernández.—Firma**  
**Tesorero, Carmen Ramos C.— Firma.**

**Pdte. del Consejo de Vigilancia.**  
**Ismael Vázquez Contreras.—Firmas.**

Alberto Ramos O., Eduardo Castellanos, Juan Castellanos, Ilegible, Alejandro Hernández Z., Lázaro Gómez, Baudelio de la Cruz V. Rubén Jiménez, Isidro de la Cruz García, Miguel Hernández López, Do-

**AVISO DE CLAUSURA**

**C. RECEPTOR DE RENTAS.**  
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud. que en fecha 31 del mes de diciembre del año de 1975, he dejado totalmente Clausurada el Giro Mercantil de Abarrotes comunes que tenía establecido en la Ranchería Plátano 2da. Sección de esta Municipalidad.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 27 de enero de 1976.  
Atentamente.

Felipe Hernández Izquierdo.

—P. O.—

**C. RECEPTOR DE RENTAS.**  
P r e s e n t e .

Me permito manifestar a usted, que con fecha 31 de diciembre último dejé totalmente Clausurado el giro Industrial de Tortillería, que tenía abierto en la rancheería Cucuyulapa 1ra. Sección de este Municipio, el cual venía funcionando bajo mi solo nombre.

Lo hago de su conocimiento, para los efectos de baja en el Padrón de Causantes y la publicación del presente aviso en el Periódico Oficial del Estado.

Cunduacán, Tab., a 23 de febrero de 1976.  
Protesto lo necesario.  
Candelario Ramos Madrigal.

quierdo O., Gerónimo Vargas, Pepe Vargas G., Rodolfo Jiménez Vargas, Cristóbal de la O de la O., Carmen Castillo C.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de la copia al carbón que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., Sepbre. 30 de 1976.

**Ing. Manuel Jiménez Pontes.**  
Srio. de la H. Comisión Agraria Mixta.

Cotejaron: Alicia Gómez Zurita. Am-

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 8vo.  
Partido Judicial del Edo., Teapa, Tab.

**E D I C T O**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

En el expediente civil número 87/976, relativo a la Información de Dominio, promovidas en Vías de Jurisdicción Voluntaria por el señor Miguel Angel Hernández Muñoz, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Edo., Teapa, Tabasco, ocho de octubre de mil novecientos setenta y seis:

**VISTOS:**— Por presentado el señor Miguel Angel Hernández Muñoz con su escrito de cuenta y documentos que anexa, promoviendo en vía de jurisdicción voluntaria información de dominio respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Pochitocal del Municipio de Tacotalpa, Tabasco, denominado el Milagro, con superficie de diez hectáreas, quince áreas, sesenta centiarias con los linderos al Norte con propiedad de Petrona Potenciano Pérez, se dice; con propiedad de Pedro N. Deyá Priego, al Sur con el arroyo Navas, al Este con Pedro Deyá Priego y al Oeste con Petrona Potenciano Pérez y con medidas de ciento noventa metros lineales al Norte, ciento setenta metros lineales, al Sur, quinientos cincuenta metros lineales al Este y quinientos noventa y siete metros cincuenta centímetros lineales al Oeste. Con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil y 870 del Procedimiento Invocado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado e inscribbase en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de inicio a la Su-

perioridad, y al Ministerio Público Adscrito la intervención que legalmente le compete, y como está ordenado en el primer precepto invocado, expídase los avisos correspondientes y fíjense en los sitios públicos de costumbre, publíquese este proveído en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Rumbo Nuevo que se editan en la capital del Estado, por tres veces consecutivas, los días miércoles y hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores Carlos Cano Hernández, Francisco Sánchez y Elio Cano Hernández, que se desahogará con la asistencia del Ministerio Público. Se tiene por autorizado al señor José Anselmo Beltrán Jiménez, para que en el domicilio de Manuel Rosado doscientos tres, escuche citas y notificaciones a nombre del promoviente.— Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado José Ricardo López Aguilar, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario, licenciado José Melquiades Vega Alvarado, que certifica.— Dos firmas ilegibles...”

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas los días miércoles, y Diario Rumbo Nuevo, expido el presente Edicto a los catorce días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y seis, en la ciudad de Teapa, Estado de Tabasco.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial.

**Lic. José Melquiades Vega Alvarado.**

27—3—10

**AVISO DE CLAUSURA**

**C. RECEPTOR DE RENTAS.**  
P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a usted que con fecha 30 de diciembre próximo pasado, ha quedado totalmente Clausurado el giro Mercantil de Peluquería que tenía establecido

en la calle Ruiz de la Peña No. 002, de esta ciudad.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., 5 de Dic. de 1976.

Protesto lo necesario.

**Miguel Hernández Gómez.**

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 4o.  
Partido Judicial del Edo. Cunduacán, Tab.

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,  
Villahermosa, Tab., México.

## *Edicto*

**C. Juana Valenzuela Vda. de Hernández.  
Donde se encuentre.**

En el expediente civil 5/976, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovida por Martín Morales Rivera, existe una sentencia cuyos puntos resolutive literalmente dicen:

Primero.— Ha procedido el presente Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por Martín Morales Rivera:— Segundo:— La demandada no se exceptuó.— Tercero:— En consecuencia se declara que el señor Martín Morales Rivera de simple poseedor se ha convertido en propietario de una fracción de terreno ubicado en la ranchería Cucuyulapa de este Municipio con superficie de Treinta y Tres Hectáreas, Cincuenta Areas, Veinte Centiáreas, y colindancias; Norte, Martín Morales, Rivera, Sur Rosalino Jiménez, Este Miguel Morales y Oeste Propiedad de Josiel Morales Hernández, debiendo por tanto cancelarse la inscripción que aparece en el Registro Público a nombre de la demanda, afectándose el predio número (2120) dos mil ciento veinte, a folios (211) doscientos once, del libro mayor volumen (5) cinco para hacerla a nombre de la parte actora debiéndose remitir a dicho registro la documentación correspondiente.— Cuarto: — Expídase copia certificada de esta resolución en favor de Martín Morales Rivera, he inscripta que sea, le sirva de título de propiedad.— Quinto:— Notifíquese personalmente a la parte actora y a la demandada en los términos de los artículos 616, 618, y 623 del Código de procedimientos civiles en la inteligencia que esta sentencia no se ejecutará si no pasados tres meses a partir de la última publicación a no ser que la parte actora dé la fianza preventiva por la ley.— Cúmplase.— Así definitivamente Juzgando lo sentenció, mandó y firma el licenciado Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia de este Partido Judicial del Estado y de lo que como secretario el C. Anacleto Taracena Ruiz, Certifica y dá fé. ...”.

## *Edicto*

Jorge Cadena Herrera, mayor de edad, con domicilio en la Prolongación de Abasolo en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la Prolongación de Abasolo en la Colonia Atasta de Serra, constante de una superficie de 812.09M2., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 59.00 metros con propiedad de Arisai Cabrera Pérez, al Sur con dos medidas 38.85 y 21.40 con Bartolo Montero y Luis Serra, al Este 12.93 metros con el Baluarte, al Oeste 14.20 metros con la Prolongación de Abasolo, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Julio 4 de 1975.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.

**Ramón Magaña Romero.**

El Secretario.

**Lic. Víctor Hernández López.**

3 — 1

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los veintitrés días del mes de octubre de mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado.  
**C. Anacleto Taracena Ruiz.**

2 — 1

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial.—Comalcalco, Tab.

**E D I C T O**

**A los que la presente vieren.  
P r e s e n t e .**

En el expediente Civil número . . . . 311/976, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, promovido por el señor Exiquio Velázquez Olán, se encuentra un auto que a la letra dice:

“ . . . . Comalcalco, Tab., octubre 25 veinticinco de 1976 mil novecientos setenta y seis.— Por presentado el señor Exiquio Velázquez Olán, con su escrito de cuenta, copias simples, plano y constancias anexas, promoviendo, en la vía de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, sobre un predio que se encuentra ubicado en la ranchería Arroyo Hon-do Segunda Sección de este Municipio, que tiene una superficie de Doce Hectáreas, Noventa y Cuatro Areas, Cincuenta y Dos Centiáreas y que se localiza por los siguientes linderos: Al Norte con propiedades de los señores Silvino y Flavio de la Cruz, Velázquez y Clemente Leyva, al Sur; con propiedad de la señora Rosaura Jiménez, al Éste; con el Camino Vecinal; y por el Oeste con propiedades de los señores Mario Sastré y Silvino de la Cruz.— Conforme a lo previsto por los artículos 790, 798, 2932 y aplicables del Código Civil vigente y 870, 872, y relativo del Código de Procedimientos Civiles dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta en consecuencia fórmese expediente inscribase en el Libro de Gobierno bajo el nú-

mero que le corresponda, avítese de su inicio a la Superioridad y dése al Ministerio Público la intervención que por Ley le corresponda, donde se acredita que el bien de que se trata no aparece inscripto. — Previa a que sea recibida la información testimonial ofrecida dése amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos a la solicitud del promovente; al efecto, y como lo manda la ley, publíquese el aviso respectivo por tres veces consecutivas por el Periódico Presente de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, y por igual lapso en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, habiéndose también la publicación en el Periódico El Alacrán de esta ciudad fijándose, además copias del aviso en lugar visible del Edificio del Palacio Municipal y en lugar visible de este Juzgado.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Quinto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que dá fé.—Firma ilegible. A. Mza. Z. Rúbrica. . . . ”

Lo que notifico por medio de Edictos a fin de los que consideren con derechos se presenten a deducirlos a este Juzgado.

Comalcalco, Tab., Octubre 26 de 1976,

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario Judicial.

**Hiram Peña Falconi.**

3 — 1

**PODER JUDICIAL**

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Jud. del Edo.

**E d i c t o**

**Sra. Juana María Sánchez de Gallegos.**

**Donde se encuentre.**

En el expediente número 635/976, relativo al juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Albio Gallegos Alvarez en contra de Usted, se ha dictado el siguiente acuerdo:

Villahermosa, Tabasco, ocho de octubre de mil novecientos setenta y seis. — Por presentado Albio Gallegos Alvarez, con su escrito y documentos anexos, promoviendo en la vía Ordinaria Civil, juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa Juana María Sánchez de Gallegos, de

(Sigue a la vuelta)

domicilio ignorado, en los términos de su demanda. Con apoyo en los artículos 254, 255, 257 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.— Como la demandada es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 121-II del citado Código, hágase notificación por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y "Rumbo Nuevo", que se editan en esta ciudad, por tres veces cada tres días, haciéndole saber que debe presentarse en un término de treinta días a recoger las copias de traslado que quedarán a su disposición en la Primera Secretaría de este Juzgado, y conteste la demanda dentro del término de nueve días, a partir del día siguiente a la fecha de la última publicación de dichos edictos y haga la Secretaría los cómputos correspondientes. Hágame saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas es de diez días fatales y correrá del día siguiente al en que venza el término para contestar, sin perjuicio de las excepciones prevenidas

por la Ley. Queda autorizada Dionisio de la Rosa Zenteno para oír citas y notificaciones en el domicilio indicado en la demanda. Fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Alfonso Castillo Bocanegra, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, con el Primer Secretario Interino, Luis Enrique Gallegos Pérez, que certifica.— Dos firmas ilegibles.— Rúbricas.

Por vía de Notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en esta Capital, por tres veces cada tres días, expido el presente Edicto a los quince días del mes de octubre de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Primer Secretario Interino.  
Luis Enrique Gallegos Pérez.

3 — 3

## E d i c t o

**Sr. Serapio Torres González.**  
A donde se encuentre.

En el expediente Civil número . . . . 190/976 relativo al Juicio Sumario de Alimentos, promovido por la señora Rosa Aurora García de Torres, en contra de Usted, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

" . . . . Juzgado Mixto de Primera Instancia del Sexto Partido Judicial del Estado. H. Cárdenas, Tabasco, octubre trece del año de mil novecientos setenta y seis. — VISTO, el escrito de cuenta y se provee:— Como lo solicita la demandante y con fundamento en los artículos 265, 616, 617, y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara al demandado en Rebeldía en virtud de no haber contestado la demanda, dentro del término legal concedido, quedando confeso de los hechos aducidos en la misma, como consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán por los estrados, fiján-

dose en ellos, además de la lista de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.— Con apoyo en el numeral 408 del ordenamiento antes invocado, se abre el período de ofrecimiento de pruebas de Tres Días Fatales que empezarán a contarse al día siguiente de la última publicación, debiéndose publicar éste proveído por dos Veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Juez del conocimiento, licenciado Porfirio Jiménez López, por ante el Secretario Judicial "B" licenciado José Luis Sansores Castro, quien certifica y da fé.— Dos firmas ilegibles. . . ."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, se expide el presente edicto en la Heroica Ciudad de Cárdenas, Estado de Tabasco, a los veinte días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y seis.

El Secretario Judicial "B".  
El C. José Luis Sansores Castro.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia.

Tenosique, Tab.

# Edicto

**C. Gabriel Ugarte Parra.**  
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 88/976 relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por la señora Socorro del Carmen Jiménez Zetina de Ugarte en contra del señor Gabriel Ugarte Parra, con fecha trece de Octubre del presente año, se dictó un auto que literalmente, dice:

"... Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado, Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, octubre trece de mil novecientos setenta y seis.— Visto: por presentada la señora Socorro del Carmen Jiménez Zetina de Ugarte, con su escrito, documentos y copias que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil el divorcio Necesario en contra de su esposo el señor Gabriel Ugarte Parra, quien tiene su domicilio ignorado, por la causal prevista en el artículo 267 fracción IX del Código Civil del Estado en vigor.—Con fundamento en los artículos 26 del Reglamento para el Régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia, Menores y Municipales del Estado, 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 255 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA: Se da entrada a la demanda en la forma y Vía propuesta, Regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda.— Fórmese expediente por duplicado y dése aviso de su inicio a la Superioridad.— Con las copias simples exhibidas, córrase traslado al demandado emplazándolo para que la conteste dentro del término de nueve días, apercibiéndolo que de no hacerlo se le tendrá presuncional-

mente confeso de los hechos asentados en la demanda, como se asegura que el demandado es de domicilio ignorado y ello se justifica con la constancia que se exhibe de la policía Municipal de esta ciudad, notifíquesele este proveído mediante edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación también en el Estado, haciéndole saber que dentro del término de cuarenta días deberá ocurrir a la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, para recibir las copias del traslado.— Se tiene por autorizado para recibir citas y notificaciones a nombre de la actora al señor Eugenio del Valle May en el domicilio ubicado en la calle diecinueve número doscientos cinco de esta ciudad.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó manda y firma el ciudadano licenciado José Antonio Castillo, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos licenciado Manuel Romero Uco, quien certifica y da fé.— J. Antonio C.— M. Romero Uco.— Firmas.— Seguidamente se publica el acuerdo que antecede en los estrados de este Juzgado.— Conste.— Firma de M. Romero Uco...."

Y cumpliendo el auto anterior y para publicarlo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico de mayor circulación en el Estado por tres veces consecutivas, de tres en tres días, a efecto de que le sirva a usted de notificación expido el presente edicto en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y seis.

El Secretario del Juzgado.

Lic. Manuel Romero Uco.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil  
1er. Partido Judicial.—Villahermosa, Tab.

## EDICTO

**C. Rubén Villalpando Moreno.**

**Donde se encuentre.**

En el expediente número 437/976 relativo al Juicio Ejecutivo Civil en Cobro de Pesos promovido por Josefina Martínez P. Viuda de Villalpando en contra de Rubén Villalpando Moreno, con ésta fecha se dictó un acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.— Villahermosa, Tabasco, octubre dieciocho de mil novecientos Setenta y seis.— A sus autos los escritos de la actora señora Josefina Martínez P. Viuda de Villalpando, para que obren como proceda en derecho y se acuerda: I.— Como lo solicita la actora y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 265, 284, 616, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía del demandado Rubén Villalpando Moreno, en virtud de que en el término legal concedido para contestar la demanda no lo hizo; en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de éste Juzgado, así como el de éste proveído.— II.— Publíquense edictos en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber a las partes que se abre el presente juicio a pruebas por un término de Diez Días improrrogables y común para ambas partes, el cual computará la Secretaría a partir de la fecha de la última publicación.— III.— Agréguese a los presentes autos el escrito de ofrecimiento de pruebas de la actora y tómesese en cuenta en su oportunidad.— Notifíquese y cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Lic. Merlin Narváez Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario “D” Interino C. Manuel Antonio Marín Cornelio que da fé.— Dos firmas ilegibles.”

## Avisos de Clausura

**C. RECEPTOR DE RENTAS.**  
Paraíso, Tab.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado, me permito comunicarle que con fecha 31 del mes de diciembre de 1975, dejó de funcionar totalmente mi giro de abarrotes comunes, que tenía ubicado en la Ranchería Quintín Aráuz de este Municipio, el cual giraba bajo mi nombre con el registro Federal del Causantes: CAAC-550330 determinante 001 y Carrasco Alamilla Carolina, y cuenta del Estado No. PA-10313.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los fines legales que convengan.

Paraíso, Tab., 3 de enero de 1976.

Atentamente.

Carolina Carrasco Alamilla.

—P. O.—

**C. RECEPTOR DE RENTAS.**  
Presente.

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud. que con fecha 31 del mes de mayo de 1974, dejé totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Billares con Venta de Refrescos y Similares que tenía establecido en la Ranchería Cucuyulapa 1ra. Sec. de esta Municipalidad.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 13 de Feb. de 1976.

Atentamente.

Delio Naranjo Sánchez.

Por vía de notificación al demandado como está ordenado en el auto que antecede, constante de una foja útil expido el presente edicto el día dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Jud. “D” Interino.  
C. Manuel A. Marín Cornelio.